

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Monitorio
Demandante	CARLOS JULIO QUINTERO TORRES
Demandado	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON
Radicado	05001 40 03 028 2021 00159 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve Solicitud.

Se allega al expediente escrito presentado por la apoderada de la parte demandante (ver Doc. 28 Carpeta Principal), Se le indica a la solicitante que el proceso ejecutivo a continuación (Ejecutivo Conexo) de la Sentencia dictada en el presente asunto, se surtió trámite dentro del proceso con Radicado 05001400302820220016600, en el cual mediante providencia 28 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, so pena de rechazo. Dicha actuación fue notificada por estados el 01 de marzo de 2022.

Es de anotar que la parte actora no cumplió con dichos requisitos, en el plazo indicado, por lo tanto, deberá nuevamente realizar la solicitud de proceso ejecutivo a continuación (Ejecutivo Conexo), de conformidad a los artículos 305 y 306 del C.G.P.; al cual se le asignaría un nuevo radicado para su trámite, y del cual deberá estar pendiente a las actuaciones que se vayan generando dentro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b540e1e2d6199be26773eac8dd0602fc40901b6c7421f41c16dd22a66371d8c**

Documento generado en 16/05/2022 06:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>